

Acuerdo CREE-57-2022

“RECTIFICACIÓN DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN CREE-52-2022, ADJUDICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN LICITACIÓN PRIVADA LPR-CREE-01-2022”.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los siete días de diciembre de dos mil veintidós.

Resultando:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”), emitió resolución CREE-52-2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, mediante la cual se aprobó la adquisición del “Suministro de Equipo de Cómputo e Impresión” descrito de la siguiente manera: para el lote 1 (12 unidades de computadoras Laptop) adjudicarlo a la empresa SISTEMA C Y C S.A. de C.V. por un monto de cuatrocientos sesenta mil trescientos sesenta y ocho lempiras exactos (L 460,368.00), y para el lote 2 (1 unidad de impresora Láser, copiadora y escáner) adjudicarlo a la empresa CENTROMATIC S.A. por un momento de ochenta y tres mil trescientos setenta y cinco lempiras exactos (L 83,375.00).
- II. Que la secretaría general ha puesto en conocimiento del Directorio de Comisionados informe CREE-SG-36-2022, donde se identificó un error material, en el monto del lote 1, ya que el monto establecido en el Acuerdo es el de cuatrocientos sesenta mil trescientos sesenta y ocho lempiras exactos (L 460,368.00), siendo lo correcto el monto de cuatrocientos treinta y seis mil ochenta lempiras (L 436,080.00).
- III. Que se muestra evidente que se trata de un error material que no altera lo fundamental del acto administrativo, en aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial La Gaceta el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica; la cual fue reformada mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que, a falta de disposición expresa en la LGIE le son aplicables de manera supletoria las leyes especiales y generales.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-32-2022 del 07 de diciembre de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Constitución de la República de Honduras; los artículos 1 literal D, de la Ley General de la Industria Eléctrica reformada; artículos 4, 15 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicada de manera supletoria, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda

PRIMERO: Aprobar de oficio la rectificación de la resolución CREE-052-2022, en el único sentido de enmendar el monto total del lote 1 en el proceso LPR-CREE-01-2022 “suministro de Equipo de Cómputo e Impresión”, por el cual, el acuerda primero de dicha resolución deberá leerse de la manera siguiente: “Aceptar la recomendación de la comisión evaluadora del proceso LPR-CREE-01-2022 “Suministro de Equipo de Cómputo e Impresión”, en el sentido de adjudicar el Lote 1 (12 unidades de computadoras Laptop) a la empresa SISTEMA C y C.S.A. de C.V. por un monto de

cuatrocientos treinta y seis mil ochenta lempiras (L 436,080.00); y para el Lote 2 (1 unidad de impresora Láser, copiadora y escáner) a la empresa CENTROMATIC S.A. por el monto de ochenta y tres mil trescientos setenta y cinco lempiras exactos (L 83,375.00); quedando enmendado el acto administrativo y al efecto se ratifica la resolución CREE-052-2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 en todas sus demás partes.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa a fin de que la misma realice las gestiones correspondientes.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que con apoyo de las Dirección Financiera Administrativa proceda a notificar el presente acto administrativo a las empresas SISTEMA C y C, S. A. de C. V. y CENTROMATIC, S. A.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

QUINTO: Notifíquese y publíquese.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ